

Gaceta

No. 8791

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA”

DECRETO No. 276 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”

DECRETO No. 277 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No 491 DE 2023
(27 SEPTIEMBRE)

Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y ocho (38) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 490 del 4 de abril de 2023 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" incorporando el SISBEN IV como instrumento de focalización y se establecieron condiciones de clasificación de los hogares, que permiten el acceso prioritario de aquellos que cuenten con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte

del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico" señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que mediante Decreto Departamental No. 102 del 28 de abril de 2023, se modifican las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, focalizando los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa “Mi Casa Ya” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, Laura Elizabeth Muñoz Sánchez de la Dirección Nacional de Planeación a través del correo emunoz@dnp.gov.co, remitió concepto en donde se describe el ejercicio técnico realizado por la Subdirección de Pobreza y Focalización del DNP como insumo dirigido al Ministerio de Vivienda para la definición de los criterios de focalización del programa Mi Casa Ya, a partir de la base del Sisbén IV, en donde se menciona que *“Con base en los resultados de Errores de Inclusión y Exclusión a nivel nacional se obtuvieron los puntos C8 para hogares no propietarios con ingresos totales hasta 2 smmlv; y D12 para hogares con ingresos totales hasta 4 smmlv.”*

Que mediante correos electrónicos de fecha 18 y 25 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite información de la clasificación del Sisbén que se tuvo en cuenta en la asignación del subsidio de Mi casa Ya por parte de Fonvivienda, para los hogares relacionados en el presente acto administrativo, que se encuentran en trámite de asignación del subsidio complementario departamental.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complementen.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la

ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 de fecha 13 de febrero de 2023, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que el párrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que “*los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA*”. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precipitadas y por tanto mediante acto administrativo se realizó la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de treinta y ocho (38) subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No .	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	110675 2	10018935 49	JORGE LIVAN	VELASQUEZ URQUIJO	SABANALARG A	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.0 00	DE BOGOTA
2	115675 3	10429973 18	JAVIER JOSE	GOMEZ REYES	SABANALARG A	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.0 00	DE BOGOTA

3	1164740	1020429780	JUAN FELIPE	OSORIO PULGARIN	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADAELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
4	1241360	1143141091	JORGE ELIECER	VEGA PINZON	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
5	1293093	72203230	ABELARDO RAFAEL	BUELVAS RIVERO	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
6	1318121	22493003	YOLIMA ISABEL	MEJIA MERCADO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACION SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
7	1321335	52159242	ALEXANDRA	MARTINEZ RODRIGUEZ	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADAELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
8	1338785	1043007587	ILSE VANESA	PELAEZ ESTRADA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
9	1353303	52246151	ROSALIA	JIMENEZ RUIZ	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BCSC
10	1380049	1047358985	RUBEN DARIO	TORO TOLOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
11	1381070	1047362707	LAURA VANESSA	MANGA GARCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
12	1382600	1042417796	JANYD ARMANDO	ALVARINO CERA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
13	1395961	1052958286	FLOR MARIA	CASTRO CRESPO	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
		9167550	BORIS	BOBADILLA MARMOL					
14	1396040	32583186	KENIA MARIA	QUIROZ TAPIA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
15	1396074	1140814924	KATHERIN JOHANNA	ARIZA MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
16	1397423	80106867	ALEJANDRO ROBERTO	PACHECO BARCASNEGRAS	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
17	1397919	1143464314	MICHAEL ENRIQUE	MARQUEZ SARMIENTO	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
18	1399919	1042355168	DAYANA DEL CARMEN	MERCADO SARMIENTO	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
19	1019989	1042996174	LIZETH SOFIA	MASTRODOMENICO BERDUGO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 2	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
20	1119246	1002230770	LUIS EDUARDO	CAMARGO PADILLA	MALAMBO	MITHI RIVER INVESMENT SAS	URB. LAS GAVIOTAS - MALAMBO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
21	1162767	72019374	JOHN JAIRO	GONZALEZ VARGAS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA

22	1211194	1100960052	JOSE ALBERTO	GARCIA CAMARGO	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADAELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
23	1246806	72056667	JUAN CARLOS	DEL VILLAR BRACAMONTE	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
24	1319574	1007123388	ALEX IVAN	PRINS MANOTAS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	1367420	1001829448	OMAR ENRIQUE	MEJIA ARIZA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
26	1376072	1045234692	RAFAEL ESTEBAN	CANTILLO ZAPATA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
27	1378611	1140886064	YESMID ESTHER	GUERRA TORRIJO	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADAELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	BCSC
28	1385438	1047360202	AMILKAR ENRIQUE	VARELA HERRERA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
29	1386896	37339864	YAMILE	CONTRERAS ASCANIO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACION SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BCSC
30	1387605	72050329	OSMAN ENRIQUE	GARIZABALO BENAVIDES	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BBVA COLOMBIA
31	1395691	1042433609	CINDY PAOLA	PEREZ NAVARRO	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
32	1401757	32772970	LIYIS MARIA	VARGAS PAVOLA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACION SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
		8707577	WILLIS ALFONSO	LAGUNA MUÑOZ					
33	1404581	1048271472	MAIRA ALEJANDRA	ROMERO PACHECO	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		72004762	JORGE ELIECER	RUIZ NASSIR					
34	1406496	1004189063	LINA MARCELA	NAVARRO CERVANTES	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
		1043870870	LUIS CARLOS	CARRILLO ESCORCIA					
35	1406705	1042431774	YULIETH PAOLA	DIAZ QUIROZ	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
36	1406731	1048211381	YURANY PAOLA	PEREZ ROA	BARANOA	CONSTRUCTOR A VILLALINDA S.A.S	URBANIZACION VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
37	1408516	32858053	ELIZABETH	POLO LOPEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
38	1409627	72053564	JOSE LUIS	PACHECO PADILLA	SABANAGRANDE	URBANIZADOR A J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1)

sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 3. Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Johana Lara
Revisó: Marcela Sanchez / Alejandro Quintero Romero
Revisó Luz Silene Romero Sajona

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000276 DE 2023
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1°
DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías - SGR, y el artículo 1° del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que la gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000008 de enero 10 de 2023 “Por medio del cual se crea el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.

Que, en el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

Que el inciso tercero del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 estipula:

“Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que de conformidad con el artículo 1.2.10.1.1 del decreto 1821 de 2022, adicionado por el artículo 1 del Decreto 804 de 2021, el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC comprende las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de Inversión, a través de las siguientes fases:

- a. Preparación para la ejecución. Incluye, entre otros, el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando haya lugar a ello, la incorporación al presupuesto por la entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto y la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- b. Desarrollo del proyecto. Comprende, entre otros, el otorgamiento de garantías, acta de inicio de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello, ejecución de los productos del proyecto, informes de interventoría y/o supervisión y gestión presupuestal y financiera.
- c. **Cierre del proyecto.** Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

REDUCCIÓN DE RECURSOS POR EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – BPIN 2019000020082

Que mediante Acuerdo No. 082 del 6 de diciembre de 2019 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto: “**DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – BPIN 2019000020082**”, siendo designada como entidad ejecutora y entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría el Departamento del Atlántico.

Que mediante los actos administrativos relacionados a continuación, la Gobernadora del Atlántico incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado:

Fecha Acto	No. Acto	Rubro	Fuente	Valor incorporado
09/01/2020	000070	002-2201-0710-2019-00002-0082 DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	Fondo de Desarrollo Regional	\$2.329.762.449,93

Fecha Acto	No. Acto	Rubro	Fuente	Valor incorporado
08/02/2021	000061	00AR-2201-0710-2019-00002-082 DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 1.237.203.238,36
10/01/2023	008	00AR-2201-0710-2019-00002-082 DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$148.383.837,22

Que el 13 de septiembre de 2023 la Gobernadora del Atlántico expidió la Resolución No. 474 de 2023 “Por la cual se efectúa el cierre de un proyecto de inversión, denominado “DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” Con BPIN 2019000020082

Que la citada resolución en su Artículo Primero establece:

Cerrar el proyecto BPIN 2019000020082 denominado “DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” Con BPIN 2019000020082, financiado con recursos del Fondo de Compensación y Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías – SGR, por encontrarse terminado, en las condiciones expuestas anteriormente.

Que de igual forma en el Artículo Segundo se determinó:

“El proyecto ejecutó todos los recursos de conformidad con los contratos suscritos. Lo anterior, teniendo en cuenta las actas de liquidación registradas para cada contrato en el aplicativo SECOP el saldo de **\$2.329,94** corresponden a recursos no contratados que serán reintegrados a la cuenta única del Sistema General de Regalías una vez sea aprobado el documento administrativo de cierre del proyecto. Ordénese liberar los recursos del cierre del proyecto mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, por el valor no ejecutado correspondiente a **\$2.329,94**

Que, la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para hacer las modificaciones en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR en el capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$2.329,94)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
1	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE INGRESOS			2.329,94
1.1	INGRESOS CORRIENTES			2.329,94
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			2.329,94
1.1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			2.329,94
1.1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR			2.329,94
1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			2.329,94
1.1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL			2.329,94
1.1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	11	2.329,94

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR en el capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$2.329,94)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
2	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE GASTOS			2.329,94
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN			2.329,94
2.2.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS			2.329,94
2.2.00AR.2201	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA			2.329,94
2.2.00AR.2201.0710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA			2.329,94
2.2.00AR.2201.0710.2019000020082	Dotación de ambientes pedagógicos complementarios y ventiladores para las sedes educativas en los municipios no certificados del departamento del atlántico.			2.329,94
2.2.00AR.2201.0710.2019000020082.01-180173	Dotación de ambientes pedagógicos complementarios y ventiladores para las sedes educativas en los municipios no certificados del departamento del Atlántico.(Compromisos por pagar).	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	8	97,36

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
2.2.00AR.2201.0710.2019000020082.02	Dotación de ambientes pedagógicos complementarios y ventiladores para las sedes educativas en los municipios no certificados del departamento del atlántico.	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	8	2.232,58

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

(Original firmado)

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo) – Lucy Tejada (Técnico Administrativo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza – Secretario General



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000277 de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2023”**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000580 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 de noviembre de 2022, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 “*POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS*” determinó:

ARTÍCULO 119. *Atribuciones de los Gobernadores.*

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

Que el artículo 5 de la Ordenanza 000582 de noviembre de 2022, ordena:

ARTÍCULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y al Sistema General de Regalías, los aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2023 por acto administrativo expedido por la Gobernadora del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2022.

PARAGRAFO: Igualmente, se podrá adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2023, por acto administrativo expedido por la Gobernadora del Departamento, para incorporar el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como ajustar las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptualizado lo referente a los traslados internos: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos (artículo 34 del Decreto 568 de 1996)”*.

Que el presupuesto de Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2023 no fue aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento a nivel de Subprogramas sino a nivel de proyectos.

Que el Departamento del Atlántico requiere aumentar las cuantías de las apropiaciones aprobadas en los rubros de gastos de adquisición de bienes y servicios en los gastos de funcionamiento y sin aumentar la cuantía de los proyectos relacionados aprobados por la Honorable Asamblea Departamental.

Que el traslado proyectado mediante el presente acto administrativo no modifica en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de Gastos de funcionamiento; y de igual forma los montos aprobados a nivel de proyectos por la Honorable Asamblea Departamental.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS DE DESAHORRO FONPET SSF EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que según oficio de radicado No. 20230500007263 de fecha septiembre 21 de 2023, la subsecretaría de talento Humano del departamento del Atlántico solicita al secretario General del Departamento la solicitud de CDP sin situación de fondos para pago por el FONPET de bonos pensionales por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000).

Que con los recursos antes descritos se atenderán obligaciones correspondientes a Bonos pensionales por medio del consorcio Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que por todo lo anterior se hace indispensable la incorporación de recursos en el

presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023 por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000)**.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.803.071.081**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$1.702.703.306** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$160.000.000 así:

Contribuciones inherentes a nomina por valor de \$105.000.000

Remuneración no constitutiva de salario por \$55.000.000

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$1.492.703.306 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$1.090.391.970

Materiales y suministros por valor de \$255.703.306

Adquisición diferente de activo, por valor de \$1.267.000.000

Transferencia Corrientes, créditos por valor de \$50.000.000 así:

Prestaciones sociales del empleo por valor de \$50.000.000

En los gastos de Servicios de Deuda los créditos suman \$1.302.917.775 distribuidos así:

Servicio de Deuda Interna, por valor de \$1.302.917.775 así:

Intereses, créditos por valor de \$1.302.917.775 así:

Intereses Impuesto Vehicular por \$776.137.114

Intereses Crédito de Tesorería por \$256.780.661

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$67.450.000** todos dentro de los proyectos denominados: "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" y "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$67.450.000 así:

Adquisición diferente de activo, por valor de \$67.450.000 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$67.450.000

Recursos de la Estampilla Pro-ciudadela



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Que con recursos de la Estampilla Pro-ciudadela, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.000.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Servicios de Deuda los créditos suman \$1.000.000.000 distribuidos así:

Servicio de Deuda Interna, por valor de \$1.000.000.000 así:

Préstamo, créditos por valor de \$1.000.000.000 así:

Amortización por valor de \$1.000.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-Bienestar Anciano

Que con recursos de la Estampilla Pro-bienestar del Anciano, se atenderán requerimientos por valor de **\$526.734.403**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Servicios de Deuda los créditos suman \$517.734.403 distribuidos así:

Servicio de Deuda Interna, por valor de \$517.734.403 así:

Intereses, créditos por valor de \$517.734.403 así:

Intereses Pro-bienestar del Anciano por valor de \$517.734.403

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$9.000.000** todos dentro del proyecto denominado: GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$9.000.000 así:

Adquisición diferente de activo, por valor de \$9.000.000 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$9.000.000

Recursos del 0.5% para sector Nutrición

Que con recursos del 0.5% para sector Nutrición, se atenderán requerimientos por valor de **\$12.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$12.000.000** todos dentro del proyecto denominado: GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$12.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$12.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$12.000.000

Recursos del 10% de los ICLD FONPET

Que con recursos del 10% de los ICLD FONPET, se atenderán requerimientos por valor de **\$714.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$714.000.000** todos dentro del proyecto denominado: “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$714.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$714.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$714.000.000

Recursos por la Venta de estupefaciente

Que con recursos por la Venta de estupefaciente, se atenderán requerimientos por valor de **\$50.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$50.000.000** todos dentro del proyecto denominado: “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$50.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$50.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$50.000.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública.

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$268.988.092**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$268.988.092** todos dentro del proyecto denominado: “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$268.988.092 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$268.988.092 así:

Materiales y Suministros por valor de \$268.688.092

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública - Gestión.

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública-Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$37.602.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$37.602.000** todos dentro del proyecto denominado: “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$37.602.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$37.602.000 así:
Adquisición de Servicios por valor de \$37.602.000

Recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales

Que con recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$15.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$15.000.000** todos dentro del proyecto denominado: “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$15.000.000 así:
Planta personal permanente, por valor de \$15.000.000 así:
Factores Constitutivos de salario por valor de \$15.000.000

Recursos del IVA Sobre Licores, Vinos, aperitivos y similares

Que con recursos del IVA Sobre Licores, Vinos, aperitivos y similares, se atenderán requerimientos por valor de **\$700.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$700.000.000** todos dentro del proyecto denominado: “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$700.000.000 así:

Planta personal permanente, por valor de \$700.000.000 así:
Contribuciones Inherentes a Nómina por valor de \$700.000.000

Recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades

Que con recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades, se atenderán requerimientos por valor de **\$26.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$26.000.000** todos dentro del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$26.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$26.000.000 así:
Materiales y Suministros por valor de \$26.000.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$6.153.395.576)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2023 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de

OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000), como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
1	Ingresos			850.000.000
1.2	Recursos de capital			850.000.000
1.2.12	Retiros FONPET			850.000.000
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales			850.000.000
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A	RPC Desahorro FONPET - SSF	11	850.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
2	Gastos Totales			850.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			850.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			850.000.000
2.2.2.05	Bonos Pensionales			850.000.000
2.2.2.05.01	Tipo A	RPC Desahorro FONPET - SSF	206	850.000.000

ARTICULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$2.803.071.081)**, cuya fuente son los Recursos Ingresos Corrientes de Libre Destinación, sin modificar los gastos de funcionamiento, los gastos de Servicio de deuda; y en los gastos de inversión sin modificar el valor de los proyectos: "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" y "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				2.803.071.081	2.803.071.081
2.1	Gastos de Funcionamiento				1.702.703.306	1.702.703.306
2.1.1	Gastos de personal				160.000.000	210.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente				160.000.000	210.000.000

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				105.000.000	-
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación				60.000.000	-
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	60.000.000	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF				45.000.000	-
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	45.000.000	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				55.000.000	210.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales				25.000.000	210.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				-	210.000.000
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		210.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				25.000.000	-
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	25.000.000	
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado				30.000.000	-
2.1.1.01.03.020.03	Estimulo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	30.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				1.492.703.306	192.703.306
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				1.492.703.306	192.703.306
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				225.703.306	61.084.650
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca				-	17.000.000
2.1.2.02.01.000.01	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		17.000.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero				-	44.084.650
2.1.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		44.084.650
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				225.703.306	-

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	225.703.306	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				1.267.000.000	131.618.656
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				267.000.000	-
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	267.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				1.000.000.000	-
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	1.000.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	11.311.429
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		11.311.429
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				-	120.307.227
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		120.307.227
2.1.3	Transferencias corrientes				50.000.000	-
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				50.000.000	-
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				50.000.000	-
2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)				20.000.000	-
2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)				20.000.000	-
2.1.3.07.02.010.01.01	Incapacidades (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0	20.000.000	
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)				30.000.000	-
2.1.3.07.02.030.01-04	Estímulo Educativo Sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0	30.000.000	
2.1.7	Disminución de pasivos				-	1.300.000.000

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero				-	1.300.000.000
2.1.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203	0		1.300.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública				1.032.917.775	1.032.917.775
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna				1.032.917.775	1.032.917.775
2.2.2.01	Principal				-	1.032.917.775
2.2.2.01.02	Préstamos				-	1.032.917.775
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras				-	1.032.917.775
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial				-	1.032.917.775
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial				-	1.032.917.775
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0		1.032.917.775
2.2.2.02	Intereses				1.032.917.775	-
2.2.2.02.02	Préstamos				1.032.917.775	-
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras				1.032.917.775	-
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial				1.032.917.775	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial				1.032.917.775	-
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0	776.137.114	
2.2.2.02.02.002.02.03.14	Intereses crédito de Tesorería Libre Inversión	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		256.780.661	
2.3	Inversión				67.450.000	67.450.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				67.450.000	67.450.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				67.450.000	67.450.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				67.450.000	67.450.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				67.450.000	67.450.000
2.3.2.02.02.009.82	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210047		6.000.000
2.3.2.02.02.009.84	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210046		55.550.000
2.3.2.02.02.009.85	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210046	55.550.000	

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.87	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210047	6.000.000	
2.3.2.02.02.009.87	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210049		5.900.000
2.3.2.02.02.009.90	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210049	5.900.000	

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de la Estampilla Pro-ciudadela Universitaria, sin modificar los gastos de Servicio de Deuda, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			1.000.000.000	1.000.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			1.000.000.000	1.000.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			1.000.000.000	1.000.000.000
2.2.2.01	Principal			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02	Préstamos			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02.03.07	Amortizacion estampilla Prociudadela 80% Universidad del Atlántico	RPDE - Est. Pro-Ciudadela Universitaria	206	1.000.000.000	
2.2.2.02	Intereses			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02	Préstamos			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03.10	Intereses estampilla Prociudadela 80% Universidad del Atlántico	RPDE - Est. Pro-Ciudadela Universitaria	206		1.000.000.000

ARTICULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$526.734.403)**, cuya fuente son los Recursos de la estampilla Pro-bienestar del anciano, sin modificar los valores aprobados del servicio de la deuda y los valores aprobados para el proyecto denominado: "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				526.734.403	526.734.403
2.2	Servicio de la deuda pública				517.734.403	517.734.403
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna				517.734.403	517.734.403
2.2.2.02	Intereses				517.734.403	517.734.403
2.2.2.02.02	Préstamos				517.734.403	517.734.403
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras				517.734.403	517.734.403
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial				517.734.403	517.734.403
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial				517.734.403	517.734.403
2.2.2.02.02.002.02.03.12	Intereses estampilla Proanciano	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	206	0		517.734.403
2.2.2.02.02.002.02.03.15	Intereses crédito de Tesorería CAF	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	206		517.734.403	
2.3	Inversión				9.000.000	9.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				9.000.000	9.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				9.000.000	9.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				9.000.000	9.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				9.000.000	9.000.000
2.3.2.02.02.009.112	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	2	210044		9.000.000
2.3.2.02.02.009.76	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	2	210044	9.000.000	

ARTICULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del 0.5% para el sector Nutrición, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				12.000.000	12.000.000
2.3	Inversión				12.000.000	12.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				12.000.000	12.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				12.000.000	12.000.000

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				12.000.000	12.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				12.000.000	12.000.000
2.3.2.02.02.009.113	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	2	210048	12.000.000	
2.3.2.02.02.009.83	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	2	210048		12.000.000

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$714.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del 10% para FONPET, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				714.000.000	714.000.000
2.3	Inversión				714.000.000	714.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				714.000.000	714.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				714.000.000	714.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				714.000.000	714.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				315.000.000	714.000.000
2.3.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001	175.000.000	
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15	210001		714.000.000
2.3.2.02.02.008.13	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001	80.000.000	
2.3.2.02.02.008.44	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001	60.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				399.000.000	-
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001	399.000.000	

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de la Venta de

estupefacientes, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				50.000.000	50.000.000
2.3	Inversión				50.000.000	50.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				50.000.000	50.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				50.000.000	50.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				50.000.000	50.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				50.000.000	50.000.000
2.3.2.02.02.009.124-SP79	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE Venta de Estupefacientes	13	220028		50.000.000
2.3.2.02.02.009.177-SP79	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE Venta de Estupefacientes	13	220028	50.000.000	

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$268.988.092)**, cuya fuente son los Recursos del sistema general de participaciones Salud Pública, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				268.988.092	268.988.092
2.3	Inversión				268.988.092	268.988.092
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				268.988.092	268.988.092
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				268.988.092	268.988.092
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				-	3.000.000

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.003.25-SP75	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RSGP - Salud Pública	13	220028		3.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				268.988.092	265.988.092
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	255.988.092
2.3.2.02.02.008.107-SP28	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		42.500.000
2.3.2.02.02.008.92-SP12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		6.988.092
2.3.2.02.02.008.93-SP11	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.94-SP04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		12.000.000
2.3.2.02.02.008.94-SP06	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		8.000.000
2.3.2.02.02.008.94-SP07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.94-SP08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.94-SP47	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		35.000.000
2.3.2.02.02.008.94-SP48	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.95-SP41	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		4.000.000
2.3.2.02.02.008.95-SP65	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.96-SP02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.96-SP27	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		15.000.000
2.3.2.02.02.008.97-SP28	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		15.000.000
2.3.2.02.02.008.97-SP30	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		5.500.000
2.3.2.02.02.008.98-SP21	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.99-SP03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		28.000.000
2.3.2.02.02.008.99-SP46	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				268.988.092	10.000.000
2.3.2.02.02.009.140-SP72	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	220028		3.000.000
2.3.2.02.02.009.143-SP22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	220028		7.000.000
2.3.2.02.02.009.143-SP24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	220028	157.500.000	
2.3.2.02.02.009.144-SP43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	220028	111.488.092	

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$37.602.000)**, cuya fuente son los Recursos del sistema general de participaciones Salud Pública - Gestión, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				37.602.000	37.602.000
2.3	Inversión				37.602.000	37.602.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				37.602.000	37.602.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				37.602.000	37.602.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				37.602.000	37.602.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				37.602.000	37.602.000
2.3.2.02.02.009.122-SP80	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028		32.602.000
2.3.2.02.02.009.127-SP50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028	11.000.000	
2.3.2.02.02.009.129-SP12	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028	350.000	
2.3.2.02.02.009.129-SP22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028	7.000.000	

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.129-SP24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	220028	8.500.000	
2.3.2.02.02.009.129-SP25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028	5.752.000	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				15.000.000	15.000.000
2.3	Inversión				15.000.000	15.000.000
2.3.1	Gastos de personal				15.000.000	15.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente				15.000.000	15.000.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				15.000.000	15.000.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				15.000.000	15.000.000
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				-	15.000.000
2.3.1.01.01.001.01.08-OGS53	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024		15.000.000
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				15.000.000	-
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				15.000.000	-
2.3.1.01.01.001.08.02.06-OGS53	Prima de vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	15.000.000	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 719/2018, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
--------	-------	--------	----------	----------	----------	----------------



SC-CER627381

 NIT: 890.102.006-1
 Código Postal: 080003
 Código DANE: 08-000

 Gobernación del Atlántico

 atlantico.gov.co

- atencionalciudadano@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				700.000.000	700.000.000
2.3	Inversión				700.000.000	700.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				700.000.000	700.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				700.000.000	700.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				700.000.000	700.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				700.000.000	-
2.3.2.02.02.006.14-OGS53	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 719/2018	13	220024	700.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	700.000.000
2.3.2.02.02.008.109-OGS53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 719/2018	13	220024		700.000.000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de Cofinanciación Otras Entidades, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				26.000.000	26.000.000
2.3	Inversión				26.000.000	26.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				26.000.000	26.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				26.000.000	26.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				-	26.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				-	26.000.000
2.3.2.02.01.003.26	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	190110		26.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				26.000.000	-
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción				26.000.000	-



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Proyecto	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.005.05	Servicios de la construcción	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	190110	26.000.000	

ARTICULO DECIMO CUARTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 580 de 2022 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintisiete (27) día del mes de septiembre de 2023.

(Original Firmado)

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General